



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

'Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional'

RESOLUCIÓN VRIN N° 037 -2018- UNFV

San Miguel, 18 ENE. 2018

Visto, el Expediente con NT. 93331, que contiene el **recurso administrativo de reconsideración** interpuesto con fecha 05.12.2017, por la Econ. **Blanca Eudora García Vera** Docente Ordinaria Asociada a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución VRIN. N° 033-2017-UNFV de fecha 07.11.2017; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución VRIN. N° 033-2017-UNFV de fecha 07.11.2017, se declaró en **abandono** el Proyecto de Investigación 2017, titulado "LA GERENCIA SOCIAL COMO FACTOR DE DESARROLLO EN LA POBLACIÓN CON ESCASOS RECURSOS EN UN CONTEXTO DE INCLUSIÓN SOCIAL" a cargo de la Econ. Blanca Eudora García Vera, Docente Ordinaria Asociada a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa de Estudios Superiores;

Que, la recurrente interpone recurso administrativo de reconsideración contra el acto administrativo contenido en la Resolución VRIN N° 033-2017-UNFV de fecha 07.11.2017;

Que, conforme lo dispone el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que prescribe lo siguiente: "*El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y **deberá sustentarse en nueva prueba**. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación*";

Que, la razón de ser del recurso de reconsideración, está referido a la nueva prueba, constituida ésta en un medio probatorio que haya existido a la fecha de expedición del acto recurrido pero que no haya sido considerado en su momento, pues sólo así se justifica que la misma autoridad administrativa, tenga que revisar su propio análisis";

Que, de la revisión de los actuados se desprende que la recurrente, no ha cumplido con adjuntar nueva prueba y conforme lo antes señalado, para que pueda evaluarse, un cambio de criterio, la ley exige que se presente una nueva prueba, no resultando idóneo que se use argumentación sobre los mismos hechos, *conforme lo menciona el Dr. Juan Carlos Morón Urbina, en su libro "Comentarios a la Ley de Procedimientos Administrativos"*,

Que, asimismo mediante Oficio N° 1008-2017-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 12.12.2017 el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación de Investigación señala que la recurrente en el año 2013 no cumplió con presentar el Informe Semestral 2014 y no pudo investigar en el año 2014, adjuntando para tal efecto el Informe Técnico respectivo y los documentos sustentatorios, que obran en el expediente.

En mérito al Oficio N° 1008-2017-ICGINV-VRIN-UNFV de fecha 12.12.2017 del Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación y al Oficio N° 2336-2017-OCAJ-UNFV de fecha 13.12.2017 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y estando a lo dispuesto por el Vicerrector de Investigación en el Proveído N° 1527-2017-VRIN-UNFV de fecha 26.12.2017;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 538-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

...///



[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN VRIN N° **037** -2018- UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso administrativo de reconsideración interpuesto con fecha 05.12.2017, por la Econ. **Blanca Eudora García Vera** Docente Ordinaria Asociada a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa de Estudios Superiores, contra la Resolución VRIN N° 033-2017-UNFV de fecha 07.11.2017, por no estar sustentado en nueva prueba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General notificará a la recurrente, bajo cargo la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La Facultad de Ciencias Económicas, la Dirección General de Administración así como las Oficinas Centrales de Gestión de la Investigación y Asesoría Jurídica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la Gestión de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. CARLOS NAPOLEÓN TELLO MALPARTIDA
VICE RECTOR DE INVESTIGACIÓN



Lic. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)